



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0283 - 2019-GRU-GR

Pucallpa, **12 ABR. 2019**

VISTO: El INFORME N° 007-2019-GRU-GRPP-SGDI/WEMM, INFORME N° 009-2019-GRU-GRPP-SGDI, INFORME N° 052-2019-GRU-ORA-OGP-BJAB, INFORME LEGAL N° 023-2019-GRU-GGR-ORAJ/TTC y el Texto de la Directiva N° 006-2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Disposiciones para el Otorgamiento de un Cupón o Vale por concepto de Alimentación del Personal Administrativo sujetos a los Decretos legislativos N° 276 y N° 1057 en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali" y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

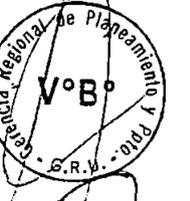
Que, la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobierno Regional el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación, hasta por un monto de S/ 25.00 Soles por cada día efectivamente laborado;

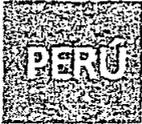
Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-EF, determina en su Artículo 1° se apruebe el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por un monto de S/ 25.00 (Veinticinco y 00/100 Soles) diarios, a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y del Personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios;

Que, el Artículo 4° del numeral 4.2 del Decreto Supremo N° 012-2019-EF, determina que las entidades deben emitir lineamientos internos para una mejor aplicación de la normatividad antes citada; en cumplimiento de dicha disposición la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, ha elaborado la propuesta de Directiva "Disposiciones para el Otorgamiento de un Cupón o Vale por concepto de Alimentación del Personal Administrativo sujetos a los Decretos legislativos N° 276 y N° 1057 en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali", el cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión de las Personas, órgano encargado del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad;

Que, el Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas;

Que, con las facultades que confiere la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Jurídica,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina de Gestión de las Personas, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 006-2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "*Disposiciones para el Otorgamiento de un Cupón o Vale por Concepto de Alimentación del Personal Administrativo Sujetos a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali*", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y la Directiva en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

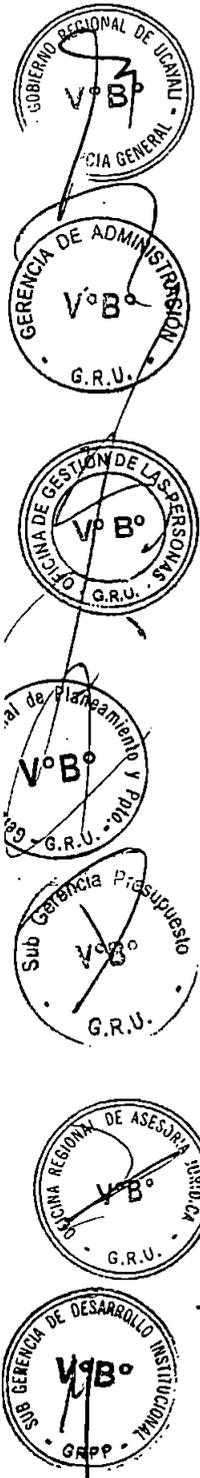
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, REMITIR a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Directiva en medio físico y magnético.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Gestión de las Personas, Sub Gerencia de Presupuesto de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL



DIRECTIVA N° 006 -2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI

“DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CUPON O VALE POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETOS A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 276 Y N° 1057 EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI”

I. OBJETIVO.

Establecer disposiciones que regulan el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali:

II. FINALIDAD.

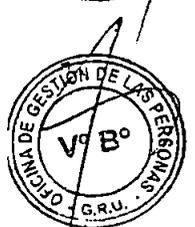
Contar con un instrumento de gestión que permita que los servidores realicen actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, para tener acceso a un cupón o vale por concepto de alimentación del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

III. ALCANCE.

Las disposiciones que se establecen en la presente directiva, serán de alcance a todos los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

IV. BASE LEGAL.

- a) Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria.
- b) Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- c) Decreto Supremo N° 304-2012-EF – Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- d) Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- e) Decreto Legislativo N° 1442 – Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- f) Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.



- g) Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- h) Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatoria.
- i) Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatoria.
- j) Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- k) Decreto Supremo N° 012-2019-EF – Otorgan un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1047 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobierno Regionales.
- l) Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. Régimen Laboral Público – Decreto Legislativo N° 276:

Este régimen de la Carrera Administrativa, es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.

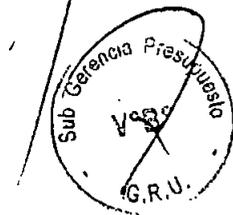
Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

La Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura organizacional de cada entidad.

5.2. Régimen Laboral Especial – Decreto Legislativo N° 1057:

El Contrato Administrativo de Servicios – CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, el Régimen Laboral de la Actividad Privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057



tiene carácter transitorio.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. Cupón o Vale por Concepto de Alimentación.

El cupón o vale por concepto de alimentación se percibe hasta por un monto de Veinticinco y 00/100 Soles (S/ 25.00) diarios a favor del servidor público comprendido dentro de los Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que Regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

6.2. Actividades para la Percepción del Vale por Concepto de Alimentación.

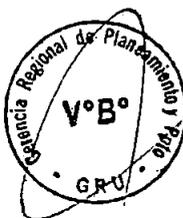
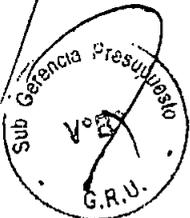
Los servidores públicos que realicen actividades administrativas, luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas hasta después de las 21:00 horas, tendrán derecho a percibir el cupón o vale por concepto de alimentación.

6.3. Naturaleza del Cupón o Vale por Concepto de Alimentación.

El cupón o vale por concepto de alimentación, no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales.

6.4. Condiciones, Criterios y Mecanismos del Cupón o Vale por Concepto de Alimentación.

- a) La Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, recibirá la relación de los servidores públicos (Decreto Legislativo N° 276 - Decreto Legislativo N° 1057) autorizados; por los Gerentes Regionales, Sub Gerentes, Directores, Jefes de Oficinas de las diferentes Unidades Orgánicas que conforman la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, para el desarrollo de dichas actividades o labores que deben cumplirse en plazo perentorio de manera extraordinaria.
- b) El servidor público autorizado permanecerá y realizara labores efectivas luego de cumplir la jornada laboral ordinaria hasta después de la 21:00 horas.
- c) Los Gerentes Regionales, Sub Gerentes, Directores, Jefes de Oficinas de las diferentes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Ucayali, presentaran la documentación que contenga la justificación debida para el desarrollo del trabajo, luego de la jornada laboral ordinaria durante el periodo de duración de dicho encargo.
- d) Los servidores públicos comprendidos de los Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, deben encontrarse registrado en



el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, el mismo que está a cargo de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali.

- e) El cupón o vale por concepto de alimentación se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, el mismo que está a cargo de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, en la oportunidad de su entrega.
- f) La entrega del cupón o vale por concepto de alimentación se otorga en forma mensual, en la fecha que determine la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali.

VII. FINANCIAMIENTO.

El cupón o vale por concepto de alimentación, será financiado con cargo al presupuesto del Gobierno Regional, sin demandar recursos ordinarios al tesoro público.

La Sub Gerencia de Presupuesto dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Oficina Regional de Administración deberán proveer el financiamiento mensual del cupón o vale por concepto de alimentación. Previamente se debe emitir la Certificación Presupuestal y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

VIII. RESPONSABILIDADES.

7.1. La Oficina de Gestión de las Personas de la Sede central del Gobierno Regional de Ucayali, es responsable del estricto cumplimiento de la presente directiva.

7.2. Los Gerentes Regionales, Sub Gerentes, Jefes y Directores de las diferentes Unidades Orgánicas de la Sede central del Gobierno Regional de Ucayali, son los encargados del adecuado cumplimiento de la presente directiva.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primera.- Queda Prohibido otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación por montos mayores a lo establecido en la presente directiva.

Segunda.- El servidor público contratado (Proyecto de Inversión) comprendido en el inciso b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, están comprendidos para el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación.

Tercera.- Los aspectos no contempladas específicamente en la presente directiva, será, propuestos por la Oficina de Gestión de las Personas-Oficina Regional de Administración, a fin de disponer las acciones pertinentes con la debida sustentación y dentro del marco normativo.

